

COMISIÓN PARITARIA
CONVENIO COLECTIVO DE EFICACIA LIMITADA 2018-2020
DE LA INDÚSTRIA TEXTIL Y LA CONFECCIÓN
FIRMADO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL Y UGT-FICA

ACTA nº 1



En Madrid, a 14 de noviembre de 2018, en la sede de FEDECON de C/ Álvarez de Baena, 7, a las 16 horas.

REUNIDOS:

Por la Representación Empresarial: D. *[Redacted Name]*

Por FICA-U.G.T.: *[Redacted Name]*

Actúa como Secretario: *[Redacted Name]*

Se inicia la sesión con la aprobación del Orden del Día, que es el siguiente:

- a) Resolución de consultas pertenecientes a la presente sesión de la C.P.
- b) Corrección de errores en las Tablas salariales firmadas en fecha 03.09.2018
- c) Pago de diferencias retributivas derivadas de la aplicación de los incrementos pactados, para 2018 y plazo máximo de adhesión con efectos retroactivos.

1. Consulta núm. 1/18 formulada por la Empresa CONFECCIONES PORTELA, S.L., referente a Interpretación art. 27, Jornada y art. 44, 45 y 46 Permisos y Ausencias.

La Comisión Paritaria acuerda, por unanimidad, manifestarse en el siguiente sentido:

"En relación al apartado 1 (interpretación del artículo 27. Jornada en la Confección): tal como establece el artículo 27.2.b el tiempo de trabajo real no será inferior a las mil setecientas sesenta y dos horas, en una jornada de presencia de mil ochocientos dieciocho, constituyendo los 15 minutos de descanso, el margen entre la jornada máxima de presencia y la máxima de jornada efectiva, en cómputo anual"

"En relación al punto 2. Permisos y ausencias: manifestar que los permisos y ausencia retribuidas reguladas en el convenio, por el propio hecho de ser retribuidas con el salario ordinario o la prestación del sistema público que corresponda, se equiparan a tiempo de trabajo real y por tanto, en ningún caso recuperables."

2. Consulta núm. 2/18 formulada por la Empresa CONFECCIONES PORTELA, S.L. y por la DELEGADA DE PERSONAL, referente a Interpretación art. 27.2 b).

La Comisión Paritaria acuerda, por unanimidad, manifestarse en el siguiente sentido:



"La presente consulta se contestará en los mismos términos que la anterior"

3. **Consulta núm. 3/18 formulada por el [redacted] en representación de la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA), referente a Adición de disposición adicional en el texto del Convenio Colectivo.**

La Comisión Paritaria acuerda, por unanimidad, manifestarse en el siguiente sentido:

Incorporar en el texto del Convenio Colectivo firmado el 3.9.2018 una DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA, que recoja literalmente la propuesta de UGT-FICA realizada en la reunión de la Comisión Negociadora de fecha 18.7.2018, que se plasmó en el Acta nº 9 y que contó con la conformidad de la totalidad de la representación empresarial, y que tendrá el siguiente contenido

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Por medio del IV Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2018-2020, los agentes sociales instan a que, durante la vigencia de dicho acuerdo, se establezca de manera progresiva un salario mínimo de convenio de 14.000€ anuales.

Las partes negociadoras del Convenio Colectivo del Sector Textil, de acuerdo con dicha propuesta de primar los salarios más bajos, han acordado que el salario mínimo Intertextil se incremente en cada uno de los años de vigencia del Convenio 2018-2020, en un 3%. Este incremento supone un avance, pero no permite alcanzar todavía el importe de 14.000€ anuales. Por ello, las partes firmantes se comprometen a convocar a los negociadores del Convenio durante el último trimestre del 2020 manifestando su compromiso de hacer todo lo posible, una vez analizadas las cifras específicas del sector y si así lo permiten, para alcanzar un acuerdo que posibilite que todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Convenio perciban, al menos, 14.000€ brutos en cómputo anual a lo largo del próximo Convenio cuya vigencia comenzará el 01.01.2021"

La Comisión Paritaria deja constancia de que dicho compromiso se adquirió con carácter obligatorio entre las partes firmantes, significando que desde el 1.1.2021, la masa salarial bruta, individual, incluyendo todos los conceptos salariales, no será inferior a 14.000€ anuales.

4. **Corrección de errores detectados en las tablas salariales firmadas el 3.9.2018**

Se adjunta a la presente Acta las tablas salariales correctas de los anexos II y VII, Desmotadoras y Fibras Diversas, respectivamente, firmadas por la patronal sectorial y el UGT-FICA, por cuanto las firmadas el 3.9.2018 incorporan algún error material.

5. **Pago de diferencias retributivas en aplicación retroactiva de los acuerdos de incremento para el 2018. Plazo máximo para la adhesión y retroactividad**

La CP, por unanimidad, atendiendo a los principios de la Buena Fe negocial y de Seguridad Jurídica y constatando que puedan derivarse dudas de la falta de regulación temporal sobre los límites de la adhesión y sus consecuencias económicas en el texto del convenio, aclara que el plazo máximo para poder adherirse al Convenio de Eficacia Limitada, con aplicación de efectos retroactivos desde el 1.1.2018 -siempre que las empresas hayan dado cumplido y adecuado conocimiento de su contenido y alcance así como la posibilidad de proceder a tal adhesión a los trabajadores y trabajadoras-, será hasta el 31.12. 2018. Las adhesiones que se produzcan con posterioridad a dicha fecha comportarán la aplicación del contenido convencional acordado desde el mismo momento en que se formalice dicha adhesión y sin que despliegue efectos retroactivos en ninguna de las materias de nueva incorporación ni, específicamente, en las diferencias retributivas asociadas.

Y sin más temas que tratar, siendo las 18 h se levanta la sesión en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Rep. Empresarial

Por FICA-UGT



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, featuring a long horizontal stroke followed by a vertical stroke and a loop.

J. M. MORA

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical stroke followed by a horizontal stroke and a loop.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large circular loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large circular loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and several vertical strokes below.